

ORDENANZA N°:519/88.-

Ramallo, 25 de febrero de 1988

VISTO:

Que mediante ORDENANZA N° 328/86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, ha quedado oficialmente reconocida la BANDA POPULAR DE MÚSICOS del Partido de RAMALLO, como entidad al servicio de la Comunidad.

Que el mencionado instrumento legal, determina en su articulado la fijación de un subsidio mensual en favor de la BANDA POPULAR DE MUSICOS de RAMALLO, con destino a solventar las erogaciones naturales propias de su funcionamiento, equivalente móvil a la remuneración que percibe el Técnico Clase III del Escalafón Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad, se fue acrecentando la actividad con la formación de la Escuela Municipal de Músicos y la integración de la BANDA INFANTO JUVENIL, grupo que crece y se desarrolla con el estímulo y la invalorable experiencia que el transmiten los integrantes de la BANDA POPULAR DE MUSICOS.

Que resulta necesario preservar la dedicación, creatividad e iniciativa de este grupo, para que su acción cultural al servicio de la Comunidad no se vea afectado o acotada por la escasez de medios económicos.

Que por todo ello resulta indispensable a acrecentar el monto del subsidio mensual que recibe actualmente la BANDA POPULAR DE MUSICOS;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Art. 3º de la ORDENANZA N° 328/86, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El monto del subsidio determinado en el artículo precedente, será el equivalente móvil a la remuneración que percibe el Director, del Agrupamiento Personal Jerárquico del Escalafón Municipal".-----

ARTÍCULO 2º) La modificación que introduce el artículo precedente, tendrá efecto retroactivo al día 1º de enero de 1988.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 1988.-----